

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de febrero de 1919)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública y primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 274 al 301 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 144.590 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 de febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de....., en la provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuyo cubierta dirá: «Resguardo de de-

pósito de..... pesetas, para garantizar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de....., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.450 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por púas a la hora, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 29 de enero de 1919.—
El Director general, M. Diz Berce-dóniz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de....., provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 274 al 301 de la carretera de Adanero a Gijón, en la provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 144.590,03 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la

fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 4.540 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del lino. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.º Las obras principián dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1921.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del pliego general de condiciones para los contratos de obras públicas, entregará al proveedor de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación, en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Importe de la obra a los precios de presupuesto	
Hasta 31 marzo 1919:	500.00 pts.
— — — — — 1920:	72.000,00 —
— — — — — 1921:	72.000,03 —
Total...	144.590,03

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años, es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total. Por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó con arreglo a las condiciones del proyecto, y su

abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devolver intereses de demora por esta causa, atenderándose para el cobro de lo que reste, a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 29 de enero de 1919.—
El Director general, M. Diz Berce-dóniz.

Don Fernando Pardo Suárez, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cruz Blanco, vecino de Val de San Lorenzo, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de derivación de 600 litros de agua por segundo de tiempo, del río Duerna, en término de Veilla, Ayuntamiento de Castriello de la Vidueña, estableciendo a este efecto una presa 0,80 metros de altura y un canal de 420 metros de longitud, creando un salto de 6,78, cuya energía, transformada, se aplicará a alumbrado eléctrico.

Con arreglo a lo dispuesto he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de las Corporaciones y personas interesadas; advirtiendo que el expediente y proyecto se hallarán de manifiesto durante este plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 31 de enero de 1919.

F. Pardo Suárez

1.ª Sección de la cuenca del Bernesga.—Provincia de León

En los días del corriente año que se indican en el siguiente estado, tendrán lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rodríguez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del mismo, o quien le sustituya, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de los pastos sobrantes o de verano en los puertos preñados de los montes que se mencionan. Si resultare negativas, se celebrarán segundas subastas en los días que en el mismo estado se ponen de manifiesto; hallándose a disposición del público, en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las mismas y los citados aprovechamientos.

Número del monte en el Catálogo	Nombres de los montes	Denominación de los pastaderos	Pertinencia	Especie y número de cabeceras que podrán disfrutar los pastos			Tasación	Subastas	Fecha en que se celebrarán las 1.ª y 2.ª subastas, cuando las primeras dieren resultado negativo		
				Lenar	Oviero	Caballar o arnal			Pecías	Día	Mes
710	Abecedo y Dehesa	Castroso, Cueto, Colida y Enovarón	Fontán	300	50	2	701	1.ª	1.º	Marzo	10
								2.ª	10	Idem	10
714	Concejal	Fórmigoso	Villamanín	300	8	6	807	1.ª	1.º	Idem	11
								2.ª	10	Idem	11
725	Peña y agregados	Las Vegonas	Milardó	188	6	6	380	1.ª	1.º	Idem	12
								2.ª	10	Idem	12
727	La Solana y El Azebudo	Polledo	Pardilla	300	6	3	525	1.ª	1.º	Idem	15
								2.ª	10	Idem	15

Madrid, 28 de enero de 1919.—Fernando Salazar.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Suárez Sierra, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de diciembre de 1918, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Sota*, sita en el paraje El Reano, término de Montuerto, Ayuntamiento de Valdepliego. Hace la designación de las citadas 11 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata próxima al peñón de cabecera de la vega de Cigalios, y de él se medirán 100 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; 100 al S., la 2.ª; 100 al O., la 3.ª; 300 al S., la 4.ª; 200 al O., la 5.ª; 100 al S., la 6.ª; 400 al E., la 7.ª, y con 500 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.200. León 17 de enero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Francisco Alonso, vecino de Bombibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de diciembre de 1918, a las doce horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Borcón*, sita en el paraje

llamado *Abedul*, término de Pardameza, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en dicho paraje, y de él se medirán 1.000 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 100 al N., la 2.ª; 2.000 al O., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª, y con 1.000 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.202. León 17 de enero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Francisco Alonso, vecino de Bombibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de diciembre de 1918, a las doce y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Folla*, sita en el paraje Cardera, término de Pardameza, Ayuntamiento de Toreno. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que hay en dicho paraje, y de él se medirán 300 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 100 al N., la 2.ª; 2.000 al O., la 3.ª; 100 al S., la 4.ª, y con 1.700 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.205. León 17 de enero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Angel Arrieta, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de diciembre de 1918, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 17 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonia 3.ª*, sita en el paraje donde afluyen los ríos Noceda, Villaverde y Tremanco al río Arlanza, término y Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 17 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina *Antonia 2.ª*, sita en dicho término, y de él se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª estaca; 200 al N., la 2.ª; 100 al E., la 3.ª; 200 al N., la 4.ª; 300 al O., la 5.ª; 200 al S., la 6.ª; 300 al O., la 7.ª; 100 al S., la 8.ª; 100 al O., la 9.ª; 100 al S., la 10.ª, y con 500 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.204. León 17 de enero de 1919.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Pascual Cabezas Fernández, vecino de Brañuelas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de diciembre de 1918, a las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Manuela*, sita en el paraje *Riegefocha*, término de Rodríguez, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la muria que divide los pueblos de Rodríguez y Igüeña, y de ésta se medirán 700 metros al E.; 300 al N.; 700 al O.; 300 al S., y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.205. León 17 de enero de 1919.—/ Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Recaudación del Contingente provincial

Circular

Acordado por la Comisión provincial, en sesión de 23 de enero último, declarar extinguido el contrato de arrendamiento para la recaudación del Contingente, que había suscrito con D. Alfredo Vázquez Rodríguez, a causa del fallecimiento de dicho señor, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la pro-

vinca que desde el día de la fecha la recaudación del Contingente se verificará directamente por la Contaduría y Depositaria provincial, quienes autorizarán, en unión de esta Presidencia, los documentos oportunos.

Al mismo tiempo, me permito llamar la atención de los Sres. Alcaldes, Ordenadores de pagos, procuran ingresar en los plazos reglamentarios; esto es, dentro del actual mes de febrero, las cuotas asignadas por referido concepto de Contingente, evitándose con ello el disgusto de tener que recurrir a procedimientos ejecutivos.

León 1.º de febrero de 1919. — El Presidente de la Diputación, Mariano Alonso.

OPICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

1 por 100 de formación de matriculas y padrones de cédulas.

Desde el día 7 al 27 del mes actual, quedá abierto el pego en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas del 1 por 100 de formación de matriculas y padrones de cédulas personales correspondientes a los años de 1916 y 1917.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que lo hayan sido en aquellos años; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 5 de febrero de 1919 — El Delegado de Hacienda, José María F. Lafreda.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recaudación de contribuciones

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de Recaudación, de 26 de abril de 1900, el Arrendatario de esta misma, en esta provincia, participa a esta Oficina haber nombrado Recaudadores auxiliares del partido de Valencia de Don Juan, a D. Cipriano Martínez Alonso y a D. José Álvarez Llamas, con residencia en Valdevimbro; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

León 4 de febrero de 1919 — El Tesorero de Hacienda, P. S., R. de Campomaced.

AYUNTAMIENTOS

Don Joaquín Gavela García, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que habiendo sido inculcos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del corriente año, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus pa-

dras, se les cita por el presente a fin de que concurran ante este Ayuntamiento, en su sala de sesiones, el día 9 de febrero próximo, segundo domingo del mismo mes, y hora de las once, en que tendrá lugar la lectura y cierre definitivo del alistamiento, para hacer las reclamaciones que existan oportunas; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, y con igual operabilidad y el de ser, en su caso, declarados prófugos, se les cita para que concurran al acto del sorteo, que se verificará en las Casas Consistoriales el tercer domingo de dicho mes de febrero, día 16 del mismo, a las siete de la mañana, y al de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar el día 2 de marzo siguiente, de dicho mes, a las ocho de la mañana.

Luis Blanco, expósito, de Ponferrada, de padres desconocidos. Tomás Polán Alonso, natural de Astorga, hijo de Valeriano y María Rosa.

Francisco Pérez Rivera, de id., de Masanes y Plomosa.

Juan Jiménez Escudero, de id., de Diego y Paulina.

Eusebio Otero Alonso, de id., de Tomás y Francisca.

Jeronimo Banco o de la Fuente, expósito, de id., de padres desconocidos.

Pascor Cieto Blanco, expósito, de id., de padres desconocidos.

Alejandro Aparicio García, de idem, de Paulino y de Manuela.

Leopoldo Antonio Sorribas, de idem, de Cipriano y Plomosa.

Salvador Bernardino Fidalgo Alvarez, de id., de Domingo y Celia.

Fernando Mariano Telesforo Durán Fernández, de id., de Hilario y Clauda.

Francisco González Prieto, de idem, de Laureano y Joaquina.

Joaquín Fuentes Cervero, de idem, de Juan y Joaquina.

Antonio Blanco González, expósito, de padres desconocidos.

Bonifacio Carrero Otero, de idem, de José y Pilar.

Félix Durán Gil, de id., de Serafín y Teresa.

Agustín Blanco o González, expósito, de id., de padres desconocidos.

José Martínez Fernández, de idem, de Victoriano y María.

Hipólito Blanco o García, expósito, de id., de padres desconocidos.

Práxedes Alonso Alonso, de idem, de Andrés y Manuel.

Miguel García y García, de idem, de Pascual y Francisca.

Eulogio Fernández Banco, de idem, de Simón y Anacleto.

José Álvarez, expósito, de La Bahaca, de padres desconocidos.

Porfirio Alegre Ramos, de Astorga, de Leonardo y Fiorentina.

Manuel Martínez Rodríguez, de idem, de Miguel y Tamara.

Manuel Alonso Geijo, de id., de Juan y Gregoria.

José Inocencio Nicolás Vallina Novo, de id., de Antonio y Felisa.

Tomás Jiménez Jiménez, de idem, de Pedro y Mercedes.

Esteban Blanco, expósito, de idem, de padres desconocidos.

Astorga 29 de enero de 1919. — P. I.: El Alcalde accidental, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Ignorándose el paradero y domicilio de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual cuyos nombres se expresan a continuación, por el presente se les hace saber que el día 16 de febrero próximo tendrá lugar en esta Consistorial, el sorteo de los mismos, y el día 2 de marzo siguiente, la clasificación y declaración de soldados; a cuyos actos deben concurrir los interesados, pues si no lo hicieren, incurrirán en las responsabilidades que la Ley determina.

Mozos que se citan

Antonio Rodríguez Quilazantha, hijo de Manuel y Gumerinda, de Soto Feliciano Gordón Santos, de Domingo y Josefa, de Hueraga de Garvalles.

Leonisio Roldán González, de Antonio y Francisca, de id.

Isidro González Rojo, de Felipe y Marina, de Santa Colomba de la Vega.

Emiliano del Río González, de Melchor y Joaquina, de Requejo de la Vega.

Soto de la Vega 27 de enero de 1919. — El Alcalde, Felipe Miguélez.

Alcaldía constitucional de Santas Marías

Habiéndose comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual de 1919, cuyo paradero actual se ignora, el mozo Aquilino Jiménez Escudero, hijo de Pedro y de María Remedios, se le cita por la presente, así como a sus padres, tutores, parientes más cercanos o personas de quien dependa, para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y pueda hacer sus reclamaciones; en los días y horas que se reseñan a continuación, y para los actos que también se expresan: Para el cierre definitivo del alistamiento, el día 9 de febrero próximo a las diez de la mañana, el día 16 de febrero, a las siete de la mañana, para el sorteo. El día 2 de marzo para ser tallado, mesado y reconocido facultativamente para la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia de que si dichos comparezcan en el local señalado y antes antes mencionados, le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Santas Marías a 29 de enero de 1919. — El Alcalde, Matías Galza. — El Secretario, Eulogio Ibáñez.

Don Fernando Martínez Alonso, Alcalde constitucional de Valderrey.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente en sustitución de la citación personal que previene el artículo 65 de la misma Ley, para que ellos o sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan dichos mozos, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento a las siete de la mañana de los días 9 y 16 de febrero, que ten-

drán lugar el cierre definitivo de listas y el sorteo, y el 2 de marzo que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente les represente, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Lucio González Pérez, hijo de Cipriano y de Rosa.

Hermínio Prieto del Río, de Juan Antonio y de Tomasa.

Tomás del Río García, de Cipriano y de Tomasa.

Pedro Pascasio Pérez López, de Pedro y de Pascuala.

Vicente González González, de Joaquín y de Lorenza.

Ignacio Puertes Cabero, de Pedro y de Josefa.

Valderrey 27 de enero de 1919. — Fernando Martínez.

Don Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que habiéndose comprendidos en el alistamiento del año actual los mozos que al final se relacionan, e ignorando el paradero de los mismos, así como el de sus padres o personas que les representen por el presente se les cita para que concurran a esta Casa Consistorial los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo próximos, que tendrán lugar el cierre definitivo del alistamiento, el acto del sorteo y la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer se les instruirán los correspondientes expedientes de prófugos.

San Justo de la Vega 29 de enero de 1919. — El Alcalde, Lucio Abad.

Mozos que se citan

Miguel Villar Cabello, hijo de José y de Baitasara, de San Justo.

Valeriano Rodríguez Robanal, de Andrés y de Petra, de idem.

Marcelino Ramos Coráez, de Domingo y de Isabri, de idem.

José Hermenegildo Franco Villar, de José y de Anastasia, de idem.

Miguel Cordero Cuervo, de Antonio y de Toribia, de idem.

León Isaac Flecha Fernández, de Casimiro y de Basilia, de Nistal.

Alcaldía constitucional de Villanueva

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de febrero y 2 de marzo, empezando a las diez de la mañana, respectivamente, a excepción del acto del sorteo, que será a las siete; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 41 de la ley de Reemplazos.

Mozos que se citan

José Seijas Chozas, hijo de Manuel y María.

Juan Montiel Rodríguez, de Bonifacio y Josefa.

Villanueva a 31 de enero de 1919. El Alcalde, A. Almuzara.

Aldcalda constitucional de Calzada del Coto

Habiéndose incluido en el alistamiento de este Municipio para el remplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, al mozo Filadelfo Jiménez y Gómez, hijo de Ramón y de Doiores (gitanos) que nació el 4 de abril de 1898, a ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los días 9 y 16 del actual y el 2 de marzo próximo, que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; parándole el consiguiente perjuicio en caso contrario.

Calzada del Coto 3 de febrero de 1919.—El Alcalde, Bartolomé Montes.

Aldcalda constitucional de Sarlegos

Habiéndose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, la Corporación de él mismo, en sesión de hoy, acordó por mayoría abrir concurso por término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Dicha plaza se proveerá con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro del plazo expresado, acompañando a dicha instancia partida de nacimiento y certificado de buena conducta moral de los concursantes.

Sarlegos, 26 de enero de 1919.—El Alcalde, Isidro G.

Aldcalda constitucional de Quintana del Marco

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 750 pesetas y 2.250 pesetas a que ascienden las iguales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella que habrán de ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Quintana del Marco, 19 de enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Augusto Martínez, representando a Basilio del Valle y del Valle, y a su esposa, Eduvigis Baeo González, de San Juan de Carracedo, contra Tomás Alfonso Baeo e hijos Lisardo, Angela, Brigida y Francisca Baeo Alfonso, éstas con intervención de sus maridos Mariano Santalla, Vicente Jato Blanco y Manuel González, vecinos todos de Arganza, sobre que se les declare pobres para litigar en reclamación de la efectividad de los derechos que la corresponden a la demandante en la herencia de su padre natural Santiago Baeo, se dictaron las siguientes:

Providencia.—Juez, Sr. Ibarra.—Villafranca del Bierzo y mayo 6 de 1919.—El escrito y certificación que preceden, únanse al inci-

dente de su razón; se confiere traslado de la demanda de pobreza promovida, al Sr. Abogado del Estado de esta provincia, como representante y defensor de sus intereses, y a los demandados Tomasa Alfonso Baeo e hijos Lisardo, Angela, Brigida y Francisca Baeo Alfonso, éstas con intervención de sus maridos Mariano Santalla, Vicente Jato Blanco y Manuel González, vecinos de Arganza, emplazándoles para que en término de nueve días comparezcan a contestarla, librándose para ello exhorto al Sr. Juez de primera instancia de León, y órden al municipal de Arganza, con las copias simples presentadas.—Lo mandó y firmo S. S.—Doy fe: A. Ricardo Ibarra.—Ante mí, Manuel Miquelez.

Providencia.—Juez, Sr. Ibarra.—Villafranca del Bierzo y febrero 3 de 1919.—Por presentado el anterior escrito, y como en el mismo se solicita, cítense de comparencia ante este Juzgado en el día 12 del actual, a hora de las once, a los demandantes D. Basilio del Valle y del Valle y su esposa Eduvigis Baeo González, librándose para su citación orden al Juez municipal de Carracedo, que se entregará al Procurador D. Augusto Martínez para que gestione su cumplimiento.

En cuanto al emplazamiento del otro demandado, Mariano Santalla, esposo de Angela Baeo, verifíquese al mismo en la forma que determina el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijando la cédula en el tablón público de costumbre e insertando el oportuno edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que comparezca en los autos en término de nueve días.—Lo mandó y firmo S. S.—Doy fe: Ibarra.—Ante mí, P. H., Alfredo Sixto.

Y para notificar las providencias insertas al demandado ausente, Mariano Santalla, como esposo de Angela Baeo y emplazarlo para que en el término de nueve días comparezca a contestar la demanda, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo a 5 de febrero de 1919.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., Alfredo Sixto.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en la pieza separada sobre embargo de bienes del sumario seguido por malversación de caudales y otros delitos, contra Enrique Tezón Rebordinos, vecino de Navianos de la Vega, se saca a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

1.º Una tierra, en término de Navianos de la Vega, ado llaman huerga del molino, trigo, regadía, de cabida 14 áreas y 7 centiáreas, o sea hemina y media, que linda al O., otra de Luis Tezón; M., Saturnino Pérez; P., reguero, y N., Marcos Valera; valuada en 375 pesetas.

2.º Otra, en dicho término, al camino de Genestacio, trigo, secano, de cabida 14 áreas y 7 centiáreas, o sea hemina y media; linda al O., Celestino Osorio; M., camino; P., Nicolás Fernández, y N., Faustino Osorio; valuada en 375 pesetas.

3.º Otra tierra, en dicho térmi-

no, a la huerga de Nuestra Señora, trigo, secano, de 9 áreas y 38 centiáreas, o sea una hemina; linda O., Juan Posado; M., Lorenzo Pérez; P., camino, y N., Rufonso Fideigo; valuada en 200 pesetas.

4.º Otra tierra, en dicho término, do llaman camino de La Bañeza, trigo, regadía, de cabida de 12 áreas y 52 centiáreas, o sean 2 haminas; linda al O., Aquilino Aldonza; M., Memé Pérez; P., reguero, y N., Patricio Pérez Benavides; valuada en 610 pesetas.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, y que el remate tendrá lugar el día 27 del próximo y venidero mes de febrero, y hora de las diez de la mañana, en el lugar de este Juzgado.

La Bañeza 19 de enero de 1919. P. M. de S. S.º: El Secretario judicial, Anesio García.

Don Ramón Gayoso Arles, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, a instancia de D. Nemesio Fernández del Castillo, de esta vecindad, sobre pago de dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas, intereses y costas, contra D. Luis González del Busto, que lo es de Oviedo, se saca a primera, pública y judicial subasta, los bienes inmuebles embargados a éste, siguientes:

1.º Un pedruzco de terreno inculto, en término de esta ciudad, cercado en su mayor parte con pared seca y con restos o ruinas de un palomar, por lo que se le conoce por el nombre de «Palomar del Cagón», de cabida unas tres hectáreas y cuarenta y ocho áreas; linda Sur, con carretera, y por los demás alres, con terreno de los Pedregales; tasado en seis mil novecientos sesenta pesetas.

2.º Otro pedazo de terreno inculto, en el mismo término, y sitio de los Pedregales, de cabida unas tres hectáreas y noventa áreas; linda Este, camino; Sur, herederos de don Martín Valdés; Norte, don Leoncio Laredo y don Cayetano Fernández; Oeste, carretera de Columbrianos; tasado en siete mil ochocientos pesetas.

3.º La quinta parte del quinto de una finca, en el mismo término, conocida con el nombre de «Pedregales de D. Martín Valdés»; linda por casi todos los alres, con dichos «Pedregales». Dicha quinta parte hace de cabida una hectárea y cincuenta áreas, aproximadamente; tasada en tres mil pesetas.

4.º Las dos quintas partes del quinto de una finca inculta, en igual término y sitio de los «Pedregales de don Martín Valdés»; linda por casi todos los alres, con dichos «Pedregales». Hacen de cabida unas

tres hectáreas; tasadas en seis mil pesetas.

5.º Terreno, en los «Pedregales», en dicho término, y sitio de la Camba, cabida de una hectárea y treinta áreas; linda Este, herederos de D. Luis Quirga; Sur, D. Leoncio Laredo; Oeste, D.ª Lucrecia Quirga; y Norte, Camba; tasado en dos mil seiscientos pesetas.

6.º Otro terreno en los «Pedregales», en el mismo término y sitio que el anterior, como de una hectárea y treinta áreas; linda Este, D. Teodoro Quirga; Sur, D. Leoncio Laredo; Oeste, herederos de D. Roaendo Valdés, y Norte, Camba; tasado en tres mil ochocientos pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de expresada deuda, debiendo celebrarse su remate el día primero del próximo mes de marzo, a las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no existen títulos de propiedad, quedando de cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad, antes del otorgamiento de la escritura, en el término de dos meses que se le señala.

Dado en Ponferrada a cuatro de febrero de mil novecientos diecinueve.—R. Gayoso.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—Señores: D. Francisco del Río Alonso, D. Antonio Iglesias y D. Juan Ropero.

En la ciudad de León, a diecinueve de septiembre de mil novecientos dieciocho; visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal, celebrado a instancia de don Joaquín Alonso Salvadores, vecino y del comercio de esta ciudad, contra D. Manuel Muñoz González, Ayudante de Minas, domiciliado en Matallana, en rebeldía sobre pago de ciento setenta pesetas, importe de explosivos facilitados al demandado y gastos de devolución de dos giras, con los costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. Manuel Muñoz González, al pago de las ciento setenta pesetas, rec amadas y en las costas del juicio.—Así, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río Alonso.—Antonio Iglesias.—Juan Ropero.—Cuyo...sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a veinte de septiembre de mil novecientos dieciocho.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí, Primitivo Blanco, Secretario suplente.

Imp. de la Diputación provincial